

serie de debates
LA DEMOCRACIA distopía,
IMPORTA: resiliencia
e innovación

18

DEMOCRACIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA REGIONAL EN AMÉRICA LATINA

IGNACIO F. LARA

serie de debates
LA DEMOCRACIA distopía,
IMPORTA: resiliencia
e innovación

18

**DEMOCRACIA AMBIENTAL
Y GOBERNANZA REGIONAL
EN AMÉRICA LATINA**

IGNACIO F. LARA

Equipo de trabajo

Editores

Matías F. Bianchi e Ignacio F. Lara

Comunicación

Aniela Stojanowski

Nadia Samaniego Chanquia

Diseño

Cartoncino

Presentación Series Debate: La Democracia Importa

Aún antes de la aparición del COVID-19, que sigue teniendo en vilo al mundo entero acerca de sus consecuencias (en distintas dimensiones) a corto y -fundamentalmente- a largo plazo, en América Latina ya se habían prendido distintas alarmas acerca del estado de sus democracias. El desalentador panorama que se nos presenta con la expansión de la pandemia, y la profundización de sus consecuencias, pareciera indicar que dichas alarmas son hoy más intensas, urgentes y preocupantes.

La región registra los niveles más bajos de apoyo a la democracia y los niveles más bajos de confianza ciudadana a las instituciones públicas desde que éstas se miden (Latinobarómetro, 2018). Paralelamente, durante el 2019 observamos cómo, desde Haití hasta Chile, pasando por Nicaragua, Colombia, Ecuador y Bolivia, cada semana cientos de miles de personas salieron a la calle a manifestarse contra medidas del gobierno de turno. El sistema político, tanto gobiernos como partidos y parlamentos, así como los liderazgos sociales, parecieran incapaces de dar respuestas a las demandas sociales, tanto por la carencia de mecanismos adecuados para incorporarlas en el proceso de toma de decisiones como por la falta de legitimidad ciudadana que sufren estas instituciones públicas.

A su vez, ya antes de la llegada del COVID-19, América Latina se encontraba en una situación de alta vulnerabilidad económica, siendo la última década la de menor crecimiento económico en un siglo, lo cual va de la mano con el aumento sostenido entre 2014 y 2019 de la pobreza (pasando del 27,8% al 30,8%) y de la pobreza extrema (del 7,8% al 11,5%) en la región (CEPAL 2019). Esto, además de los desafíos que supone para enfrentar la actual pandemia, deja en evidencia las dificultades para avanzar en la agenda de desarrollo global. En función del reciente estudio de la CEPAL (2020), aún antes de suscitarse la emergencia del COVID-19, más del 70% de los indicadores de los ODS en América Latina y el Caribe necesitaban de una intervención fuerte de políticas públicas para alcanzar las metas establecidas, pues se encontraban en un estado de estancamiento o en retroceso. El panorama para el desarrollo de América Latina es, por esos motivos, aún más desalentador.

En este caldo de cultivo, la presencia de un personaje como Bolsonaro al frente del Poder Ejecutivo de Brasil consolida una tendencia de posiciones políticas en ascenso que se sirven de la antipatía social por la política para instaurar alternativas autoritarias y muchas veces abiertamente anti-democráticas.

Lara, Ignacio
Democracia ambiental y gobernanza regional en América Latina / Ignacio Lara. - 1a ed. -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Asuntos del Sur, 2021.
Libro digital, DOC

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-48241-2-7

1. Ambientalismo. 2. Sistemas de Gobierno. I. Título.
CDD 363.70561

Este documento está disponible bajo Licencia Creative Commons Reconocimiento- Compartir Igual 4.0. Usted puede remezclar, retocar y crear a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando le dé crédito a las autoras y licencie nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

Para ver una copia de esta licencia visite: <https://creativecommons.org/>

Esta tendencia se consolida en los países del Atlántico Norte y va creciendo poco a poco en nuestros países, sin distinguir colores ideológicos, que incluyen tanto a Colombia con Duque, como a la Nicaragua con Ortega y Venezuela con Maduro. Se da un posicionamiento del miedo y el odio como medio para la concentración del poder y la instrumentalización del electorado, y el retorno al uso de la fuerza para la eliminación de alternativas políticas, estrategias que ya creíamos erradicadas del repertorio político de la región.

Cuando hace algunos años Larry Diamond nos alertaba sobre la recesión democrática (2015) que los países occidentales estaban experimentando, desde Asuntos del Sur no estuvimos de acuerdo con los términos de su análisis, ya que observábamos los mismos síntomas pero no compartíamos el diagnóstico. Frente a la creciente inestabilidad política, los bajísimos niveles de legitimidad de las instituciones representativas y las masivas protestas sociales, lo que testimoniábamos -en esa entonces- era la emergencia de una constelación de movimientos democratizantes que chocaban con la política tradicional. Especialmente en los países gobernados por la "marea rosa" progresista, vimos que el malestar se focalizaba en el agotamiento de la política tradicional, particularmente en las crecientes contradicciones que estos gobiernos experimentaban al profundizar el extractivismo, por permitir niveles de corrupción escandalosos y ser crecientemente intolerantes frente a la disidencia. Observamos, de hecho, avances de la democracia, mayores derechos a grupos en situación de vulnerabilidad, una creciente participación de las mujeres en política y una mayor inclusión social. En este sentido, las demandas de estos sectores se concentraban en la "forma" de ejercer el poder por parte de la política tradicional.

Criticamos, entonces, que las principales corrientes intelectuales no daban cuenta de un fenómeno político emergente al que nosotros denominamos como "innovación política" (Bianchi et al 2017). Estos movimientos, emergentes en los últimos 10 años y estrechamente vinculados al uso de tecnologías digitales, eran actores que proponían prácticas, principios y maneras de organización opuestos a la política representativa basada en partidos políticos. Los pingüinos chilenos, los #yosoy132 mexicanos, las #NiUnaMenos argentinas, el #PasseLivre brasileño son esencialmente democráticos, y (pese a sus respectivas particularidades) se caracterizaron por incluir a actores no tradicionales, defender prácticas abiertas, estructurarse horizontalmente y poseer esquemas de comunicación y acción distribuidas. Se nutrían del surgimiento de medios digitales independientes, y del uso de las redes sociales para democratizar el debate público. Es más, vimos con mucho entusiasmo en esos años, cómo algunos de esos

movimientos crecían y se volvieron alternativas electorales, como es el caso de Revolución Democrática, Wikipolítica, o Muitas. Entendimos que esa era una dirección auspiciosa y que -con la multiplicación de experiencias análogas- se volvía factible transformar cualitativamente las democracias de la región.

Lo cierto es que el escenario hoy es otro. El año 2016 marcó un cambio de época, cristalizándose triunfante la antipolítica y con ella se va inmiscuyendo paulatinamente el autoritarismo antidemocrático. Es el año donde se elige a Donald Trump como presidente de los Estados Unidos, es al año del Brexit, y más por nuestros pagos, es la derrota del plebiscito por la paz en Colombia, el golpe blando a Dilma Rousseff, y en el que Maduro decide disolver al Congreso electo y con ello abandonar el último vestigio de democracia que le quedaba a su régimen. Algunos años después, con la elección de Bolsonaro como presidente del país más grande de la región, se consolida un paradigma político en el cual la política pasa a perder prácticamente su capacidad de intermediación frente a los poderes de facto, en el que el autoritarismo anti-democrático se va despojando de su timidez y en el que decidir participar en política se ha tornado un riesgo de vida para muchas personas.

La tecnología digital, que creíamos la principal aliada de la innovación política -por su potencial para democratizar el debate, distribuir liderazgos, abrir gobiernos y transparentar procesos-, hoy se parece a uno de los episodios más cruentos de la conocida serie "Black Mirror", transformándose en uno de los principales instrumentos de control, opresión y manipulación por parte de los poderosos hacia las mayorías. Asimismo, una parte considerable de los movimientos emergentes desaparecieron o se volvieron testimoniales. Varios países están experimentando records en asesinatos a líderes sociales (Front Line Defenders, 2019); la prensa independiente se encuentra crecientemente asediada y en su peor momento en los últimos 13 años (Freedom House); y los Estados cada vez más se sirven de tecnologías para para vigilar y controlar a sus ciudadanos (Tactical Tech 2019).

Ante todo esto, la irrupción del COVID-19 en el mundo y en nuestra región, produjo cambios profundos en nuestras sociedades y una parte considerable de sus efectos de largo plazo son, hoy en día, producto de especulaciones. Es por ello que resulta fundamental invitar a una reflexión profunda acerca de la situación de las democracias en América Latina en el escenario actual, en modo de identificar las principales variables, los actores y los desafíos actuales, así como dilucidar la posibilidad de dinamizar procesos políticos innovadores a lo largo de la región.

Como horizonte, se trata de avanzar en la identificación de prácticas, diseños institucionales, políticas públicas, tecnologías, y formas de organización del poder en la sociedad que permitan reconstruir lazos entre Estado y sociedad de una forma inclusiva y democrática. Mediante esta serie de papers, que tendrán un alcance analítico regional, se espera llegar a tener una visión programática preliminar sobre los principales desafíos de la región, conocer las líneas de investigación-acción que se están llevando a cabo, los actores, para así poder identificar faltantes, prioridades y agendas que puedan permitir un aporte al debate sobre la democracia en América Latina.

Matías F. Bianchi e Ignacio F. Lara

Referencias bibliográficas

- Bianchi, Matías; León, Cristian y Perini, Antonela (2017), "Transformaciones de la participación política en América Latina", Asuntos del Sur.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), *Panorama Social de América Latina*, (LC/PUB.2019/22-P/Re v.1), Santiago.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020), *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el nuevo contexto mundial y regional: escenarios y proyecciones en la presente crisis*, (LC/PUB.2020/5), Santiago.
- Diamond, Larry (2015), Facing Up to the Democratic Recession, *Journal of Democracy* 26, pp. 141-155..
- Freedom House (2019), "Freedom on the Net. Crisis of Social Media".
- Front Line Defenders (2018), *Defenders Global Analysis 2018*. Dublin.
- Corporación Latinobarómetro (2018), *Informe 2018*. Santiago.
- Tactical Tech (2019), "Personal Data: Political Persuasion. Inside the influence industry. How it works".

DEMOCRACIA AMBIENTAL Y GOBERNANZA REGIONAL EN AMERICA LATINA

IGNACIO F. LARA

Resumen

Desde hace décadas se viene advirtiendo de las consecuencias negativas -y probablemente irreversibles- de la degradación del medio ambiente y del cambio climático sobre todas las formas de vida del planeta. El estallido de la pandemia del Covid-19 y sus efectos globales en términos sanitarios, económicos y sociales, han añadido más presión a esta crítica situación. Como complemento a este panorama, asistimos a una progresiva erosión del diálogo y la colaboración multilateral, tanto a nivel global como regional. La desafección de los espacios multilaterales ha tomado un carácter distintivo en América Latina -que también presenta sus particularidades en materia de cambio climático-, donde los procesos de integración regional y los foros de colaboración se habían debilitado mucho antes del inicio de la pandemia. En este contexto, la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú se presenta como un paso alentador. Este trabajo intentará aportar algunas consideraciones sobre los desafíos que los países latinoamericanos enfrentarán en el proceso de construcción de una gobernanza regional duradera y efectiva en términos ambientales.

Palabras claves: democracia ambiental, gobernanza, América Latina, cambio climático, Escazú.

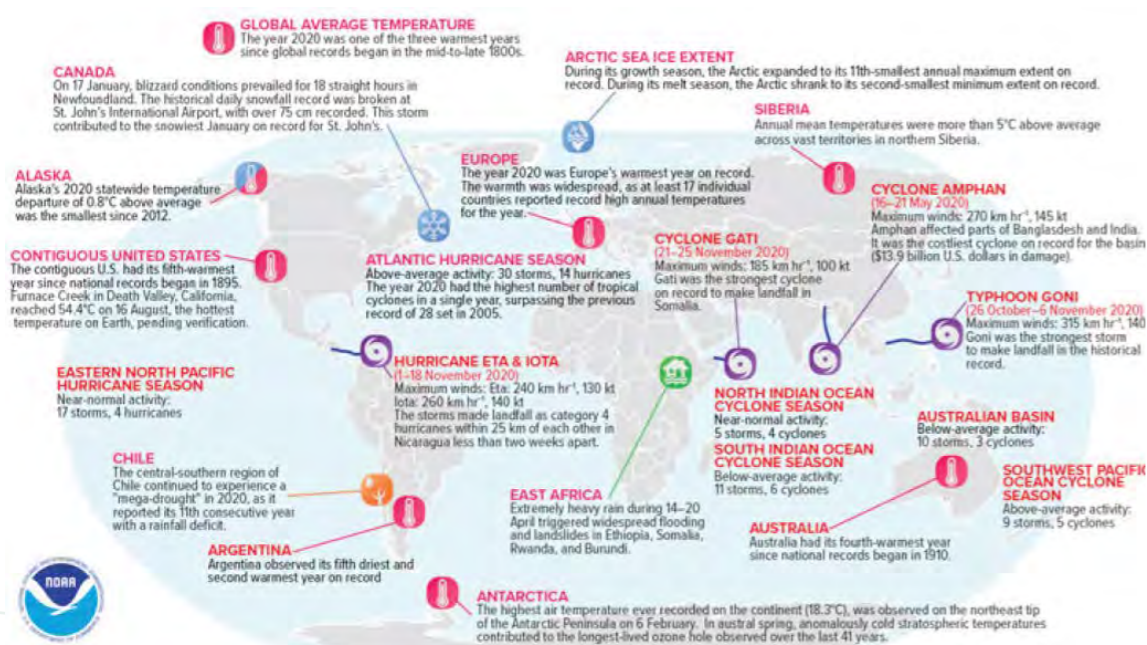
Biografía

Politólogo de la Universidad de Buenos Aires, Máster en Mercados e Instituciones del Sistema Global y Doctor en Políticas e Instituciones de la Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano (Italia). Amplia experiencia laboral en el área de políticas públicas dentro de la administración pública argentina. Es docente de postgrado en la Universidad Nacional de Lanús (Argentina) y en la Alta Escuela de Economía y Relaciones Internacionales (ASERI, Italia) en temas vinculados a políticas públicas, la geopolítica energética y la democracia ambiental. Activista por los derechos de las personas LGTBI+. Actualmente es el presidente de Asuntos del Sur.

1. Introducción

El actual panorama medioambiental mundial podría resumirse en “se nos está acabando el tiempo y la humanidad es la responsable de ello”. Pese a que, desde hace décadas, se viene advirtiendo sobre los impactos negativos -y, probablemente, irreversibles- de la degradación ambiental y del cambio climático sobre toda forma de vida en el planeta -como el aumento de la temperatura global o los cambios evidenciados en los eventos climáticos extremos que evidencia el Gráfico 1-, las acciones globales para prevenirlos y/o mitigarlos han sido mayormente ineficaces. En tanto problema super enmarañado (Levine et al. 2012; Cyr et al., 2021), el cambio climático se presenta como un tema en el que ha prevalecido la dificultad para encauzar una acción conjunta entre los Estados del sistema internacional.

Gráfico 1- Distribución geográfica de eventos y anomalías climáticas seleccionados (2020)



Fuente: Blunt y Boyer (2021).

El reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) ha dejado a las claras la situación actual y los riesgos a los que -ya no a futuro, sino actualmente- nos estamos enfrentando. En dicho informe se ha verificado que el constante aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero durante los últimos dos siglos y medio

(con el exponencial crecimiento en las últimas décadas) se debe a la acción humana, produciendo el aumento de la temperatura en la atmósfera, en los océanos y en la tierra. Es por ello que, desde este grupo de expertos, se insta a tomar una acción urgente (y drástica) en lo referente a la limitación de las emisiones de estos gases (IPCC, 2021).

A esta situación crítica se debe sumar la irrupción del Covid-19 y sus efectos globales, tanto en términos sanitarios, como económicos y sociales. En este sentido, las medidas de recuperación económica post-pandemia se presentan como un punto de inflexión: sea que los Estados aprovechen las políticas de estímulo para guiar la recuperación económica bajo los márgenes de una transición energética que lleve a la descarbonización hacia el 2050 y una consecuente reducción sostenible de las emisiones de gases de efecto invernadero (UNEP, 2020), o que se confirme el rumbo pre-pandémico, con una fuerte disparidad global de objetivos, compromisos y recursos disponibles -cuando no incluso de desconocimiento de la gravedad del problema- entre los Estados del sistema internacional.

América Latina, una de las regiones del mundo que genera menores emisiones de CO₂ pero que sufre desproporcionadamente más fuerte los impactos negativos del cambio climático, presenta desafíos que le son propios en este ámbito, como se analizará en la siguiente sección.

Ante este escenario, la fortaleza y capacidad de la gobernanza multilateral para hacer frente a estos desafíos debiera resultar un factor clave. Sin embargo, desde hace un tiempo a esta parte se viene verificando una progresiva erosión de las instancias de diálogo y colaboración multilaterales -tanto a nivel global como regional-, que va de la mano con el aumento en la disputa geopolítica entre los dos principales actores del sistema internacional: China y Estados Unidos (Bianchi y Lara, 2021). Estos movimientos en el escenario internacional se presentan como un importante obstáculo para el abordaje de los grandes desafíos globales -como el Covid-19 o el cambio climático- a través de espacios -formales e informales- de coordinación y cooperación.

El desapego por los foros multilaterales a nivel global adquiere un cariz distintivo en el ámbito latinoamericano, en donde los procesos de integración regional y de concertación política y económica ya venían sufriendo un importante desgaste mucho antes de la irrupción de la actual pandemia. Así, no sorprende que ante esta no se haya verificado ninguna iniciativa, por parte de la institucionalidad latinoamericana, para liderar la gobernanza regional en temas vinculados a la salud. En este contexto de

vaciamiento latinoamericano (González et al., 2021), que podría profundizar la actual pérdida de gravitación de la región (Schenoni y Malamud, 2021), la entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como el Acuerdo de Escazú, aparece como un paso promisorio.

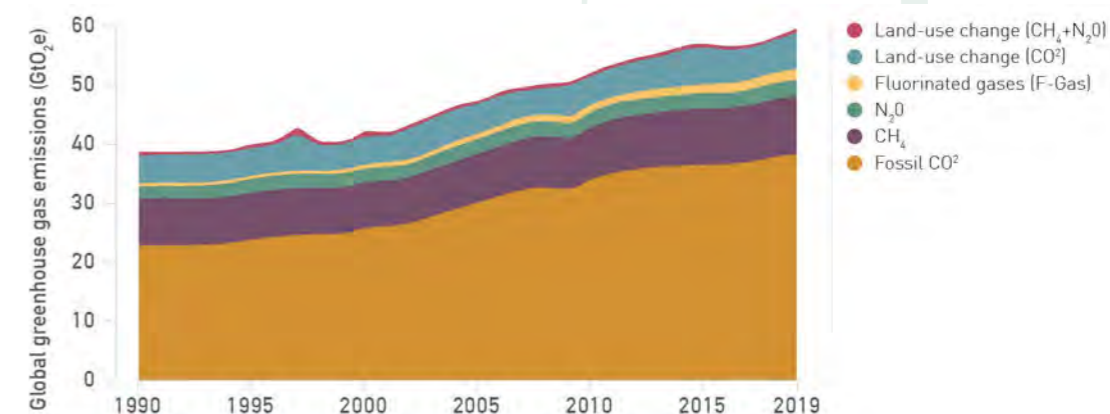
Este trabajo se divide en cuatro secciones. En la primera, se brindará un panorama de la situación climática global, haciendo mención a algunas especificidades del caso latinoamericano y a los desafíos de actuar conjuntamente a nivel global sobre este tema. Seguidamente, se hará referencia a la definición de lo que se entiende por democracia ambiental, poniendo el foco en el rol de los denominados derechos de acceso y a los distintos enfoques que complementan su conceptualización. La tercera sección se ocupará de analizar los alcances y límites del Acuerdo de Escazú, detallando las distintas secciones que lo componen. Por último, se desarrollarán algunas consideraciones sobre los desafíos que los países de la región tendrán para avanzar en la construcción de una efectiva gobernanza regional en esta materia y los posibles caminos que podrían tomar sus agendas para lograr un triple objetivo: afianzar el compromiso de estos Estados en materia ambiental, revitalizar el ámbito regional para el tratamiento de problemas globales e implementar estrategias innovadoras de participación.

2. El panorama mundial y latinoamericano del medio ambiente

Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las emisiones globales de gases de efecto invernadero -dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido de nitrógeno (N₂O) y gases fluorados- mantuvieron su crecimiento hasta 2019, llegando al récord de 59,1 Gt CO₂e¹, incluyendo las emisiones causadas por los cambios en el uso de la tierra (UNEP, 2020). Como se observa en el Gráfico 2, con 38 Gt CO₂e, las emisiones de CO₂ provenientes de fuentes fósiles son las que sobresalen respecto al resto de fuentes de emisión.

1. Esta es una unidad de medida que calcula el valor de la masa de los gases que se emiten por su equivalencia en CO₂ para generar efecto invernadero.

Gráfico 2 – Emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero



Fuente: UNEP (2020).

Si bien durante el 2020 se produjo una reducción del 6,3% en las emisiones de CO₂ (BP, 2021), como consecuencia de la pandemia del Covid-19, es importante matizar parte del impacto de dicha disminución. Por una parte, como resulta del informe *El Estado del Clima 2020*, esta caída en las emisiones antropogénicas no se tradujo directamente en una mejora en la acumulación de CO₂ en la atmósfera (Blunden y Boyer, 2021). Por otra parte, existe un amplio consenso de que esta reducción se podría ver rápidamente sobrepasada si los países no incorporan a sus planes de recuperación medidas para la descarbonización de sus matrices energéticas. En este sentido, la Agencia Internacional de la Energía advierte que en 2021 se podría producir unos de los aumentos interanuales más grandes de emisiones globales de CO₂ vinculadas al uso energético, ya que se espera un fuerte aumento en el consumo de los combustibles fósiles. De hecho, de verificarse las previsiones en este sentido, es probable que en 2021 se revierta el 80% de la reducción que se produjo el año anterior, dejando las emisiones tan solo un 1,2% por debajo de los niveles pre-pandémicos (IEA 2021).

Durante la última década, los principales emisores de gases de efecto invernadero han sido, en orden de importancia: China, Estados Unidos, la Unión Europea (incluyendo al Reino Unido), India, Rusia y Japón, que en su conjunto representan el 65% de las emisiones globales. De todos modos, y sin por ello morigerar la criticidad de lo antes expuesto, resulta importante destacar dos aspectos sobre la distribución de dichas emisiones. En primer lugar, el peso de cada uno de estos actores cambia considerablemente cuando tomamos en cuenta las emisiones por habitante. Así, por ejemplo, China pasa de liderar con holgura el ranking en cantidad de



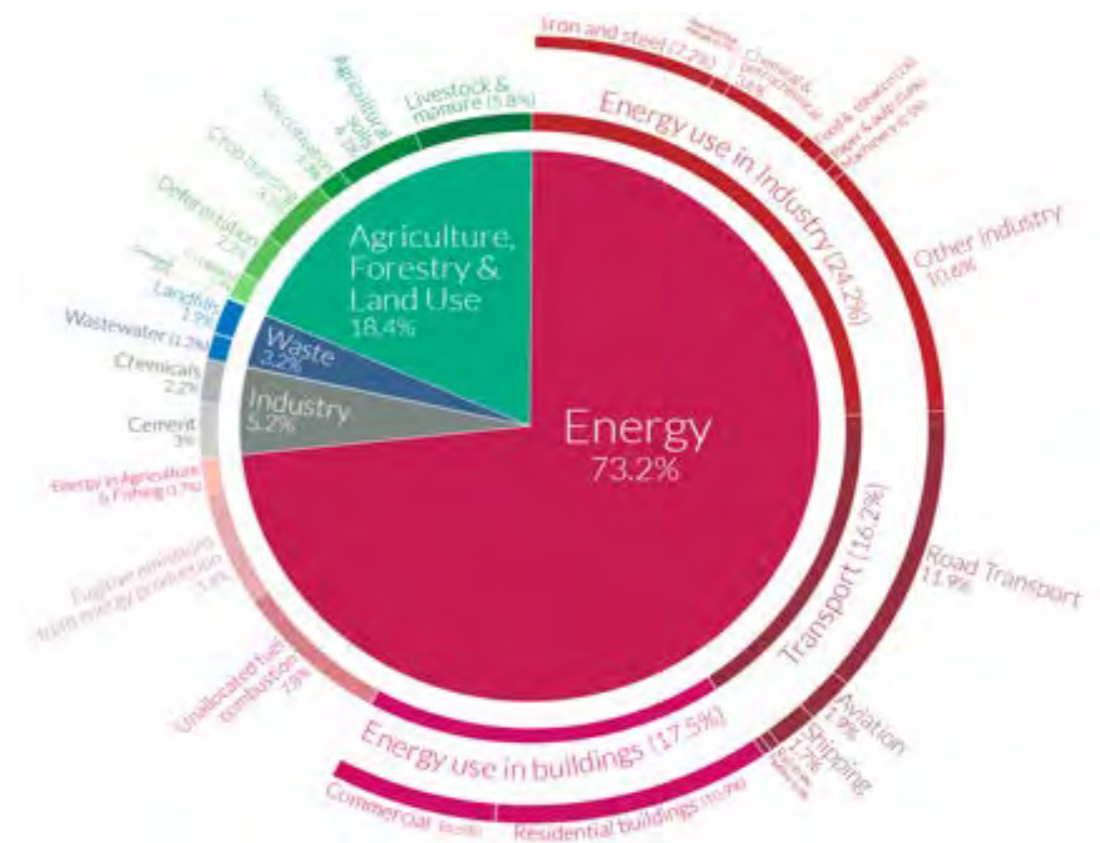
emisiones en términos absolutos a un cuarto puesto en emisiones per cápita, quedando detrás de Estados Unidos, Rusia y Japón. Por otro lado, el informe del UNEP (2020) también advierte sobre la influencia de la distribución de la riqueza y las emisiones de gases de efecto invernadero:

El cumplimiento del objetivo de 1,5°C del Acuerdo de París requerirá reducir las emisiones de consumo a una huella de estilo de vida per cápita de alrededor de 2-2,5 tCO₂e para 2030. Esto significa que el 1% más rico tendría que reducir sus emisiones actuales en al menos un factor de 30, mientras que las emisiones per cápita del 50% más pobre podrían aumentar en promedio en torno a tres veces sus niveles actuales (UNEP 2020, p. xxv).

Resulta complejo imaginar mediante qué mecanismos se podría llegar a una distribución de las emisiones que contemple los desequilibrios producidos por la concentración de la riqueza. De hecho, en tiempos en los que las personas más ricas del planeta pueden darse el lujo de gastar fortunas en paseos por el espacio -con la huella de carbono que esto implica-, este parece quedar como un pedido más bien retórico.

Resulta asimismo importante considerar los sectores que mayormente contribuyen a las emisiones globales de gases de efecto invernadero. Como se observa en el Gráfico 3, casi tres cuartas partes de todas esas emisiones son producidas al interior del sector energético, lo cual en gran parte justifica el mayor énfasis en la necesidad de materializar la tan anunciada -y procrastinada- transición energética. Dentro del sector energético, el 24,2% de las emisiones globales corresponden al uso de la energía en la industria, en donde se destacan los sectores del hierro y el acero (7,2%) y el de las químicas y petroquímicas (3,6%); a estas le siguen las emisiones por uso de la energía en el sector del transporte (16,2%), en donde el transporte por tierra se posiciona como el principal responsable de estas emisiones; y finalizan el sector residencial (10,9%) y comercial (6,6%). La segunda macro-área es la de la agricultura, la silvicultura y el uso de la tierra, actividades que cuentan por el 18,4% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero. Por último, se encuentran las emisiones del sector industrial (5,2%) y el de los residuos (3,2%).

Gráfico 3 - Emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero por sector de actividad

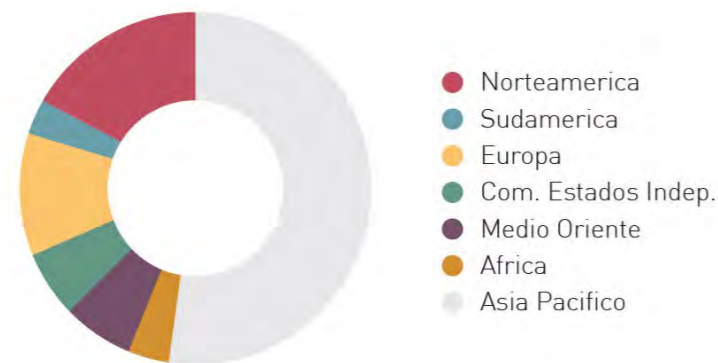


Fuente: <https://ourworldindata.org/>

Sin embargo, esta distribución global de las emisiones no necesariamente se presenta en las mismas proporciones en las distintas regiones del planeta. En el caso particular de América Latina -que, como se observa en el Gráfico 4, es una de las regiones que menos CO₂ emite a nivel mundial-, el sector energético representa un porcentaje mucho menor al recién expuesto (47%), mientras que el sector agrícola (23%) y el de la silvicultura y el cambio en el uso de la tierra (19%) juegan un rol de mayor importancia (OCDE 2019). A esta diferente estructura de las emisiones de gases de efecto invernadero de la región se debe sumar, como señalan Bárcenas et al. (2020), el hecho de que ésta posee ya una matriz energética con mayor presencia de fuentes renovables (como por ejemplo, la hidroelectricidad).



Gráfico 4 – Emisiones de CO₂ por región en 2020 (%)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de BP (2021).

A nivel latinoamericano, Brasil (415,2 millones de toneladas de CO₂), México (359,7) y Argentina (161,8) se posicionan como los principales emisores de CO₂, seguidos por Colombia (91,9) y Chile (87,7). Pese a que, en línea con lo ocurrido a nivel mundial, en todos los casos se produjeron disminuciones en dichas emisiones durante el 2020, en los diez años previos a la pandemia prevalecieron las tasas de crecimiento en este indicador.

Como se observa en la Tabla 2, el impacto del cambio climático (actual y potencial) se presenta en distintos sectores claves de las economías latinoamericanas. Sumado a esto, resulta importante tomar en consideración algunas características propias de América Latina al delinear los contornos del desafío climático que ésta ya afrontaba antes de la pandemia, entre las que se destacan: la paradoja temporal, la asimetría de la región vis-à-vis el resto del mundo y las fuertes desigualdades que la caracterizan (Bárceñas et al., 2018; 2020). En cuanto a la primera de estas, se presenta una situación por demás compleja, dado que es necesario actuar inminentemente sobre un problema de largo plazo cuyos impactos más fuertes se estima se sentirán con mayor peso en el mediano plazo. Esta cuestión se presenta más crítica en la actualidad, dado que la necesidad de recomponer las economías de todo el mundo post-pandemia pareciera no estar considerando la urgencia de que las inversiones y el crecimiento sean verdes.

En lo que hace a la asimetría señalada, se conjuga el papel marginal de América Latina en términos de emisiones de CO₂ mundiales con unos efectos negativos del cambio climático que se sienten desproporcionadamente más fuerte aquí que en otras regiones². Una situación análoga se experimentó con la pandemia del

2. La Cepal viene demostrando los efectos de esta asimetría en diversos estudios. Dos de los casos más concretos de alta vulnerabilidad conjugada con bajas emisiones de gases de efecto invernadero lo

Covid-19, dado que hablamos de una región que representa poco menos del 9% de la población mundial, y llegó a contar por el 20% de los contagios y el 30% de las muertes por Covid-19 en todo el mundo hacia fines del 2020. A esto se suman las diferencias en la estructura de las emisiones de la región en comparación con la media mundial, más allá que hay un progresivo incremento del componente energético en las emisiones, especialmente en el sector del transporte.

Tabla 2- Impacto potencial y riesgos del cambio climático en América Latina

Impacto	Riesgos Claves	Impulsores Climáticos
Agricultura	Disminución de la producción y la calidad de los alimentos y los ingresos; alza de los precios.	Temperaturas en aumento y episodios extremos.
		Precipitación errática, fuera del rango biológico, y episodios extremos
		Fertilización por aumento de la concentración de CO ₂
Agua	Menor disponibilidad de agua en regiones semiáridas y dependientes del derretimiento de los glaciares; inundaciones en áreas rurales y urbanas relacionadas con precipitaciones extremas.	Tendencia al aumento de la temperatura.
		Tendencia a la sequía.
		Cubierta de nieve.
		Aumento de las precipitaciones.
Biodiversidad y bosques	Desaparición de bosques, blanqueamiento de corales, y pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos.	Aumento de la deforestación.
		Fertilización por aumento de la concentración de CO ₂
		Tendencia al aumento de la temperatura.
		Acidificación de los océanos.
Salud	Propagación de enfermedades transmitidas por vectores a mayores altitudes y latitudes que en su distribución original	Aumento de la temperatura.
		Aumento de las precipitaciones.

configuran Centroamérica y el Caribe, como queda en evidencia en el trabajo de Bárceñas et al. (2020).



Turismo	Pérdida de infraestructura, alza del nivel del mar, aparición de especies invasoras y fenómenos extremos en zonas costeras.	Alza del nivel del mar. Temperaturas extremas.
Pobreza	Disminución de los ingresos de la población vulnerable, principalmente los agrícolas, y aumento de la desigualdad de los ingresos.	Precipitaciones extremas e inundaciones. Precipitaciones extremas e inundaciones. Aumento de la temperatura y de los episodios extremos Tendencia a la sequía.

Fuente: Bárcenas et al. (2020).

En tercer lugar, nos encontramos con un tema, lamentablemente, recurrente. Al panorama de la desigualdad por ingresos estructural de América Latina y el Caribe³, se suma -como ya hemos mencionado- que los sectores más ricos representan una mayor participación en las emisiones de CO₂ respecto a los sectores más pobres, pero son éstos quienes padecen con más fuerza el impacto del cambio climático.

Considerando todo lo anterior, la acción -global y regional- para combatir el cambio climático y salvaguardar el medioambiente aparecen como un elemento fundamental. Sin embargo, como ya hemos mencionado, durante la última década del siglo XXI se viene afianzando el proceso de deslegitimación (y convulsión) de la estructura institucional y el orden mundial liberal (Ikenberry, 2018), en el cual los dos principales Estados de dicho sistema -Estados Unidos y China- aparecen enfrentados en temas sensibles. Esto tiene un impacto aún más crítico al hacer referencia a *problemas super enmarañados* (Levin et al., 2012; Cyr et al., 2021), como lo son el cambio climático o la actual pandemia del Covid-19. Este tipo de problemas nos ponen delante de una situación muy compleja, determinada por cuatro factores concurrentes: la necesidad de una solución urgente; la coincidencia entre quienes causan el problema y quienes quieren solucionarlo; la debilidad o inexistencia de una autoridad por sobre las partes para manejar la cuestión; y, por último, la potencialidad de que las acciones de hoy sean más problemas para el futuro.

3. De acuerdo a información del Banco Mundial, en 2019 el Índice de Gini de América Latina y el Caribe fue de 0,510. Para mayor información, ver: <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/lac-equity-lab1/income-inequality/inequality-trends>

En este sentido, el régimen global contra el cambio climático -que se encuentra revitalizado con el reingreso de Estados Unidos al Acuerdo de París- tendrá una prueba de fuego en la próxima Conferencia de las Partes de Glasgow (Reino Unido). En esta ocasión se presentará una nueva ronda de Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), y se espera -a través de iniciativas multilaterales como la *Alianza para la Ambición Climática*- que los países presentes propongan más ambiciosas para lograr las emisiones neutrales para 2050 y alcanzar un aumento de entre 1,5°C y 2°C en la temperatura global del planeta.

3. Acerca del concepto de democracia ambiental

Existe un amplio consenso en hacer referencia a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo realizada en 1992 en Río de Janeiro (Brasil) al momento de hablar de democracia ambiental. De hecho, Nalegach (2020) sostiene que dicha cumbre constituyó la consagración internacional de este concepto, especialmente en lo que hace al enunciado de su Principio 10, el cual establece:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes⁴.

Así, se deduce que la democracia ambiental estaría definida con base en tres pilares: el acceso a la información, el acceso a la participación y el acceso a la justicia, que también se conocen como derechos de acceso o derechos procedimentales ambientales. Conviene subrayar que, si bien es un tema de gran actualidad, ya desde los años '90 se declaraba la importancia de que las comunidades locales y las

4. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>





organizaciones de la sociedad civil pudiesen participar activamente en cuestiones como el desarrollo territorial sostenible (e inclusivo). Para ello, se instó a los Estados a que abrieran (y habilitaran) los espacios necesarios para tal fin, así como a que crearan y garantizaran las condiciones necesarias para llevar a cabo esas acciones (incluyendo la integridad de los defensores y un sistema de justicia que funcione).

Por su parte, en el ámbito académico, uno de los primeros estudios de investigación académica sobre la democracia medioambiental fue el realizado Mason, en su trabajo *Environmental Democracy* (1999). Allí el autor la define, preliminarmente, como "una forma participativa y ecológicamente racional de toma de decisiones colectivas: prioriza los juicios basados en intereses generalizables a largo plazo, facilitados por procedimientos políticos comunicativos y una radicalización de los derechos liberales existentes" (p. 1).

Volviendo a la conceptualización del Principio 10, Worker y De Silva (2015) -en su trabajo sobre el Índice de Democracia Ambiental- coinciden en los derechos procedimentales que permiten la democracia ambiental, destacando que la sociedad civil debe poder acceder a la información de manera oportuna y sin incurrir en mayores costos. A su vez, este público debe poder realizar tanto aportaciones como críticas a los procesos de toma de decisiones (en este caso, relacionadas con el medio ambiente). Por último, las autoras sostienen que la sociedad civil debe poder quejarse de las acciones que dañan el medio ambiente -ya sean tomadas por instituciones públicas o por el sector privado- y que, por lo tanto, es esencial tener un acceso efectivo a la justicia, y que ésta actúe de forma eficiente e independiente.

Antes de continuar con el análisis conceptual, conviene considerar las razones por las que estos derechos de acceso resultan relevante para la democracia ambiental. En este sentido, Bárcenas et al. (2018) sostienen que, en materia de acceso a la información, el impacto de la apertura y la transparencia en la toma de decisiones es de gran importancia para la construcción de la confianza, que es una cuestión clave en las maltrechas democracias del siglo XXI. A su vez, una mayor circulación de la información puede ser útil para el tratamiento de cuestiones no consideradas previamente, así como para la identificación de formas alternativas de abordarlas, lo que redundaría en políticas medioambientales más eficaces (pero, sobre todo, más legítimas). En lo que respecta a un mayor acceso a la participación pública en materia medioambiental (que, idealmente, debería ser una participación "bien informada"), la atención se centra en la capacidad de fortalecer la acción gubernamental. Esto ocurre, especialmente, a través de la generación de consensos entre la sociedad civil y el Estado, así como por el aumento de

la aceptación -de la sociedad civil- de las normas y decisiones propuestas por el Estado, al reconocerse partícipes del proceso de toma de decisiones.

Asimismo, las y los autores afirman que existe evidencia de una reducción o moderación de los conflictos socioambientales como resultado de una mayor participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones ambientales (principalmente cuando dicha participación se da desde las etapas iniciales del proceso). Por último, en lo que respecta al acceso a la justicia, la atención se centra en la protección de los derechos ambientales a nivel individual y colectivo, así como en garantizar el cumplimiento efectivo del acceso a los otros dos derechos procesales. Como se detallará más adelante, se trata de un área especialmente sensible en América Latina, donde las personas defensoras de los derechos ambientales se enfrentan a graves riesgos para su vida. Por ello, es fundamental garantizar el acceso a procedimientos judiciales y administrativos independientes y efectivos para prevenir y/o reparar daños por parte del Estado o de actores privados.

A la hora de analizar el impacto concreto de la implementación de estos derechos de acceso, resulta interesante retomar el denominado *dilema de la democracia ambiental*, desarrollado por Jasanoff (1996). Según la autora, existen dos condiciones para que el aumento en la participación conduzca a decisiones que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente: la confianza y el comunitarismo. De lo contrario, es posible que el resultado de la ampliación de la participación conlleve a resultados que vayan a profundizar aún más la falta de sostenibilidad. La mayor participación podrá coadyuvar procesos que promuevan el cuidado por el medio ambiente, sostiene la autora, en la medida que el conocimiento científico y los marcos de entendimiento compartidos -a través de los que se interpreta dicho conocimiento- sean promovidos y cuidados en igual modo. A su vez, las instituciones públicas pueden jugar un rol clave en la construcción de la confianza y de los lazos comunitarios.

Por su parte, el estudio de Gellers y Jeffords (2018) concluye que, incluso cuando la implementación de los derechos de acceso no tenga un impacto ambiental medible, estos pueden tener consecuencias positivas sobre la equidad intrageneracional⁵, lo cual sería un elemento clave de la dimensión social de la sostenibilidad. En este sentido, posicionando los tres derechos de acceso como herramientas que fortalecen la justicia ambiental y la sostenibilidad, las autoras les conceden la capacidad de sentar las condiciones para alcanzar la democracia ambiental.

5. Las autoras definen la equidad intrageneracional como la necesidad de "abordar las injusticias pasadas y presentes entre las comunidades existentes alrededor del planeta" (p. 105). A su vez, la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de la participación apuntalan las condiciones para obtener este tipo de equidad.



En una línea similar se mueve el análisis de Prieur et al. (2020), que parten de la premisa de la utilidad de los derechos de acceso ambientales para la consolidación de la democracia (en términos generales) y como modelo de gobernanza para el desarrollo sostenible. A su vez, siguiendo en el vínculo entre democracia y sustentabilidad -materializado en el Informe Brundtland (1987)⁶-, Lenzi (2009) sostiene que es mediante la reformulación de la primera que la segunda puede ser alcanzada. En este sentido, el autor identifica dos modelos de democracia ambiental: el deliberativo (que tiene un fuerte sustento en la racionalidad comunicativa) y el asociativo, que se presentan como vías para superar los límites de la democracia liberal representativa (y no para sustituirla). Ambos modelos de democracia ambiental hacen referencia a la creación de una subjetividad colectiva, a través de las instituciones de la democracia, para poder albergar procesos de protección del medio ambiente en el interior de nuestras sociedades. Es en este sentido que el autor refiere que:

/... las instituciones deliberativas y las redes asociativas podrían constituir el eje en el que se produjera una comprensión común de la sostenibilidad y en el que se promovieran las relaciones de cooperación para lograr la sostenibilidad medioambiental (Lenzi 2009, p. 31).

Por su parte, Pickering et al. (2020) repasan el debate académico sobre la definición -en términos de tipo ideal- de la democracia ambiental, para luego diferenciarla y compararla con la democracia ecológica. Los autores afirman que la primera se refiere a la promulgación de ciertos derechos y al establecimiento de un conjunto determinado de instituciones destinadas a reformar la democracia liberal y el capitalismo, de acuerdo con los valores ambientales. En cuanto a la democracia ecológica, la consideran más centrada en la transformación que en la reforma, con una crítica más profunda al capitalismo y al ecologismo neoliberal.

A pesar de las diferencias sintetizadas en la Tabla 2, los autores sostienen que la democracia ambiental y la democracia ecológica comparten algunas características comunes. Por ejemplo, ambas coinciden en sostener la compatibilidad de los procesos democráticos y los resultados ambientales sólidos (Eckersley, 2019; en Pickering et al., 2020). Además, ambos conceptos comparten el énfasis en la especificación de mecanismos participativos que doten de legitimidad democrática a los procesos de toma de decisiones ambientales.

6. Se trata del Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, titulado "Nuestro Futuro Común", disponible en http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

Tabla 2 - Tipos de ideales en el espectro de la democracia ecológica-ambiental

	Democracia ecológica	Democracia ambiental
Orientación hacia		
Derechos Humanos	Ecocéntrica	Antropocéntrica
Democracia Liberal	Crítica fundacional	Crítica amigable
Cambio	Transformación ecológica	Modernización ecológica (reformista)
Instituciones y actores	Crítica a los Estados existentes y al sistema multilateral Crítica al capitalismo La sociedad civil como resistencia/oposición/crítica	Trabajar dentro del Estado y el sistema multilateral Reconciliación con el capitalismo (reformado)
Ejemplos prácticos	Derechos legales/constitucionales de la naturaleza/ecosistemas Movimientos ecologistas radicales de base Materialismo sostenible	Derechos ambientales sustantivos y de procedimiento para las personas Participación de la sociedad civil/alianzas en la gobernanza medioambiental

Fuente: Pickering et al. (2020)

Otros conceptos estrechamente vinculados a la democracia ambiental son los acuñados en el ámbito energético, tanto para hacer referencia a su dimensión democrática o transicional. Dado que la problematización y desarrollo de cada una de ellas requeriría un estudio específico, a efectos de este trabajo nos centraremos en aquellos ámbitos en los que se cruzan fuertemente con el campo ambiental. Según Szulecki (2018), quien manifiesta la dificultad de definir una palabra de moda de este tipo, la democracia energética debe entenderse "en términos de la demanda de una mayor responsabilidad y democratización de un sector que antes no se consideraba que requiriera de la participación pública, y que estaba (está) la mayoría de las veces despolitizado" (Szulecki 2018, 7). Además, implica la aparición de nuevas formas de ciudadanía (los llamados prosumidores) y la expansión de innovaciones tecnológicas que permiten nuevas formas de gubernamentalidad. Al igual que en el caso de la democracia ambiental, el papel de la participación pública en los procesos de toma de decisiones también se constituye como un eje crucial, y puede desempeñar un papel vital en los procesos de transición energética en curso en todo el mundo.



4. El Acuerdo de Escazú

Habida cuenta de los alcances y potencialidades que engloba el concepto de democracia ambiental, resulta importante analizar la experiencia del *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, más conocido como el Acuerdo de Escazú. Este es el primer instrumento internacional vinculante en materia ambiental para la región, y a través suyo se pone de manifiesto, de acuerdo con Nalegach (2020), el círculo virtuoso entre los derechos de acceso, la protección medioambiental y los derechos humanos. Este Acuerdo fue adoptado el 4 de marzo de 2018 en Costa Rica, pero recién entró en vigor el 22 de abril de 2021, luego que Argentina y México depositaran sus respectivas ratificaciones, y así alcanzara los requisitos establecidos para tal fin. Sin embargo, sus antecedentes se remontan varias décadas atrás.

Uno de los principales hitos mundiales sobre los que se apoya Escazú, es la ya mencionada Conferencia de Río (1992)⁷ y, en particular, la consideración y las implicancias de su famoso Principio 10. De este modo, ya se destacaba la importancia de los denominados derechos de acceso como instrumentos fundamentales para avanzar en una agenda medioambiental democratizante. El Principio 10 sirvió de inspiración para el desarrollo de importantes iniciativas, como el Programa 21⁸, e incluso para la creación instrumentos internacionales, como el Convenio de Aarhus⁹.

Veinte años después de la *Cumbre de la Tierra*, tuvo lugar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20), que tenía como principal objetivo tratar los desafíos para plantear un desarrollo sostenible a nivel global, haciendo énfasis en temas como la economía verde, la erradicación de la pobreza y el marco institucional para materializar dicho desarrollo. El consenso generado en esta conferencia, presente en el documento *El Futuro que Queremos*¹⁰,

7. Vale la pena recordar que, a su vez, dicha Conferencia y su Declaración Final reafirman lo realizado en Estocolmo, en 1972, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

8. Para mayor información sobre el Programa 21, ver: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter1.htm> (último ingreso 19/07/2021)

9. Se trata del Convenio firmado en 1998 en el marco de la Comisión Económica para las Naciones Unidas para Europa, y que entró en vigor en 2001, que trata sobre el acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Para mayor información, ver: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum%3A128056> (último ingreso 19/07/2021).

10. Para acceder al texto, ver: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/

llevó a importantes pasos, como el impulso para la conformación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 que sería adoptada en 2015.

En el marco de Río +20 fue que un conjunto de Estados latinoamericanos y caribeños, liderados por Chile, decidieron adoptar la "Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe"¹¹, lo cual galvanizaría el proceso para dotar a la región de un instrumento jurídico internacional, en materia ambiental, con la estrecha colaboración de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante, la Cepal). En este sentido, es de destacar que el Acuerdo de Escazú se convirtió en el único acuerdo vinculante que se desprende de la realización de Río +20.

Una característica importante de Escazú, sobre la cual existe un amplio consenso, tiene que ver con lo innovador del entero proceso que llevó a su promulgación, dada la amplia participación del público, junto a expertos y a representantes del mundo académico. Este es un elemento de gran relevancia, como señalan Nalegach y Astroza (2020), en la medida que la efectiva participación de la sociedad civil "contribuyó a dotar de legitimidad y transparencia el texto adoptado" (2020, p. 9).

Como aparece ya enunciado en su primer artículo, el objetivo principal de este acuerdo es:

/... garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible¹².

[RES/66/288&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S) (último ingreso 19/07/2021).

11. Para acceder a esta Declaración, ver: https://accessinitiative.org/sites/default/files/declaracion_principio_10_espanol.pdf (último ingreso 19/07/2021)

12. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf



Resulta interesante destacar que aquí no sólo se hace énfasis en la materialización de los derechos de acceso, sino que también se reconoce la necesidad de fortalecer las capacidades de los Estados para poder garantizarlos y la oportunidad de colaborar entre estos para poder alcanzar las metas prefijadas en este sentido.

A continuación se presentarán las principales disposiciones sobre los tres pilares de la democracia ambiental presentes en el acuerdo, así como también sus mecanismos y algunos datos que ilustran la situación en la que se encuentra actualmente la región en dicha materia.

Acceso a la Información

En los artículos 5 y 6 se estipulan los lineamientos referidos al acceso a la información ambiental¹³, especificando las condiciones para garantizarlo, así como también las situaciones excepcionales en las que este pueda ser denegado.

Teniendo siempre presente la necesidad de salvaguardar el derecho humano a vivir en un medio ambiente sano, el cual está presente a lo largo de todo el Acuerdo, en el artículo 5.1 se establece que los Estados que hayan ratificado el acuerdo tienen la obligación de "garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad". A su vez, se explicita que no es necesario justificar las motivaciones para la solicitud de dicha información ante las autoridades competentes, que deberán responder con celeridad si están en posesión o no de la misma.

Asimismo, y como también será recurrente en el Acuerdo, se hace especial énfasis en la consideración de los grupos en situación de vulnerabilidad para que estos puedan acceder y peticionar toda la información que requieran necesaria, en modo de garantizar y promover la igualdad de condiciones. También es de destacar que el costo del acceso a esta información no puede recaer en la persona o grupo de personas peticionantes. En este sentido, se destaca el pedido para que cada Estado parte establezca un órgano o institución que tenga a su cargo la promoción de la transparencia en el acceso a la información ambiental y el monitoreo del entero proceso (desde la petición hasta la entrega).

13. En el artículo 2.c se establece que la información ambiental es "cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales"

Por su parte, en el artículo 6 se especifican las condiciones para la generación y divulgación de la información ambiental, estableciéndose los marcos y mecanismos para que esta se produzca, y haciendo hincapié en que la misma llegue a quien la necesite o solicite. Asimismo, se insta a que los Estados produzcan información que sea "reutilizable, procesable y esté disponible en formatos accesibles, y que no existan restricciones para su reproducción o uso, de conformidad con la legislación nacional" (Artículo 6.2). En esta misma línea, se insta a los Estados parte a que creen un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como también de materiales y residuos en su jurisdicción. Por otra parte, se establece una disposición que no sólo tiene importantes repercusiones para los fines del Acuerdo de Escazú, sino también para otros acuerdos ambientales, como el Acuerdo de París, desde el momento que se pide a los Estados que realicen informes nacionales quinquenales sobre el estado del medioambiente y que efectúen evaluaciones independientes de desempeño ambiental.

De acuerdo a la información brindada por el Observatorio del Principio 10 para América Latina y el Caribe, actualmente hay 23 países de la región que cuentan con leyes de acceso a la información pública, como queda expuesto en el gráfico 5.

Gráfico 5– Países con Ley de Acceso a la Información Pública



Fuente: Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe

A su vez, como consta en el Anexo, la región cuenta con 205 instrumentos de política y 19 piezas de jurisprudencia vinculados al acceso a la información. Entre los instrumentos de política más recientemente sancionados, encontramos la ley chilena 21.364, que creó el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como el Servicio Nacional de Prevención y Atención de Desastres (que sustituyó y reemplaza a la Oficina Nacional de Emergencia). También se destacan la ley 25.792 de Argentina, que apunta a garantizar la formación integral en ambiente -y que incluye aspectos vinculados al acceso a la información y la participación-, así como la ley Marco del Medio Ambiente de Suriname, que apunta a establecer una estrategia medioambiental nacional. A su vez, en la región se encuentran en vigor 17 tratados y protocolos internacionales relativos a esta temática, como el Acuerdo de París o el Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

Acceso a la Participación Pública

El artículo 7 del Acuerdo de Escazú especifica los alcances sobre la participación pública en los procesos de toma de decisión ambientales. Aquí, no sólo se insta a que los Estados Parte garanticen los mecanismos que hacen posible una participación abierta e inclusiva, sino que también deben promoverla activamente. A su vez, se especifica que la participación del público debe iniciar en los primeros estadios del tratamiento del tema en cuestión, y no cuando sus contornos y principales estrategias ya están definidos por el poder público.

De este modo, se establecen los distintos procesos de toma de decisiones ambientales en los que cada Estado parte deberá garantizar la mencionada participación pública:

/... en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud (Artículo 7.2).

Para ello, se solicita que el público tenga acceso a información clara, brindada con antelación y plazos razonables para su incorporación (así como también para la participación), a través de distintos medios y formatos.

Las disposiciones de este artículo también hacen una clara mención a la oportunidad de reconocer y poner en valor la diversidad cultural que posee América Latina. Ejemplo de esto es que se prevea la necesidad de transmitir la información y de garantizar la participación de aquellas personas que hablen otros idiomas reconocidos en el país en cuestión. A su vez, también se hace un llamamiento a incorporar los saberes y tradiciones locales en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Gráfico 6– Países que contemplan Iniciativa Legislativa Popular



Fuente: Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe

Como se evidencia en el Gráfico 6, los países de la región cuentan ya con algunos instrumentos para promover la participación pública, como por ejemplo la iniciativa legislativa popular. Sin embargo, resulta fundamental no sólo que este tipo de herramientas se utilicen en la práctica, sino también que los Estados tomen en cuenta las observaciones o sugerencias de modificación que pudieran surgir en los procesos de participación pública previo a que se tome una decisión. Este punto es de gran importancia dado que, en muchos casos, determinados procesos de participación -como las audiencias públicas- carecen de un elemento que haga vinculantes la información y observaciones allí vertidas, por lo que terminan corroyendo la utilidad del mecanismo participativo así como la legitimidad de las decisiones que de él se desprenden.



Otro aspecto de interés es que se reconoce la oportunidad de que la participación pública sea multinivel -subnacional, nacional e internacional-, por lo que se insta a los Estados parte a que propicien las condiciones para que esto pueda ser materializado.

De acuerdo con el Observatorio del Principio 10, el 76% de los países incorporan disposiciones para promover la participación pública en leyes generales sobre el medio ambiente, como por ejemplo las disposiciones para permitir, mediante la Constitución o leyes específicas, instrumentos de democracia directa como la iniciativa legislativa popular. En este mismo repositorio se cuentan con 183 instrumentos de política y 27 piezas de jurisprudencia vinculados al derecho de participación, así como también se verifican 10 tratados y protocolos internacionales que velan por garantizar el mismo.

Acceso a la Justicia

En el artículo 8 se establecen los alcances y condiciones para un efectivo acceso a la justicia en asuntos ambientales. De este modo, se debe garantizar que cualquier persona física pueda impugnar o recurrir las siguientes circunstancias:

- /... a) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental;
- b) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y
- c) cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente (Artículo 8.2).

Para tal fin, cada Estado Parte deberá desarrollar las capacidades institucionales, legislativas y procesuales necesarias para el buen cumplimiento de las disposiciones mencionadas, así como también -aunque no especificado en este Acuerdo- del entero sistema judicial, un pilar fundamental del buen funcionamiento de un Estado de Derecho (y democrático). Nuevamente, como en el caso de los otros dos derechos de acceso, se hace hincapié en la necesidad de acompañar a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, que frecuentemente son quienes mayores obstáculos tienen para acceder efectivamente a la justicia -tanto por motivos técnicos como económicos-.

Otra de las innovaciones que introdujo el Acuerdo de Escazú es que se trata del primer instrumento internacional, a nivel mundial, que incorpora disposiciones específicas sobre defensores y defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, un tema especialmente delicado en América Latina y el Caribe. Según el informe de Global Witness (2020), dos terceras partes de los 212 asesinatos a defensores y defensoras del ambiente en el mundo que ocurrieron en 2019 se concentran en países de la región. Colombia (64 asesinatos), Brasil (24), México (18) y Honduras (14) se encuentran entre los primeros cinco países del mundo en este lamentable ránking, pese a ser de los pocos países de la región (junto a Perú y Ecuador) que poseen legislación específica para defender los derechos de personas defensoras del ambiente. Es teniendo en cuenta esta situación, que se ha convertido en estructural, que cobra ulteriormente relevancia las disposiciones del mencionado artículo 9. En éste se insta a los Estados a tomar acciones para garantizar el derecho de estas personas a llevar adelante su activismo, así como también para prevenir cualquier tipo de acción para prevenir, investigar y sancionar (según sea el caso) cualquier amenaza, intimidación o ataque a la integridad de los defensores y defensoras del ambiente.

Siguiendo con la información brindada por el Observatorio del Principio 10, en 20 países de la región se favorece que cualquier persona o colectivo pueda ejercitar acciones en defensa del medio ambiente. En este Observatorio se da cuenta que, en América Latina y el Caribe existen 167 instrumentos de política y 40 piezas de jurisprudencia, así como 4 tratados y protocolos internacionales en materia de acceso a la justicia.

Mecanismos

El Acuerdo de Escazú plantea, a su vez, determinados medios para poder garantizar el efectivo goce de los mencionados derechos de acceso. Así, en el artículo 10 se hace referencia a la necesidad que cada Estado parte fortalezca o cree -según el caso- sus respectivas capacidades nacionales. Para ello, enumera las acciones que podrían contribuir con ello:

- /... a) formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;
- b) desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público,



funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;

c) dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;

d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;

e) contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;

f) reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso; y

g) fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental (Artículo 10.2).

Asimismo, en el artículo 11 se reconoce la importancia de la cooperación entre los Estados parte, con miras a lograr el objetivo principal que los reúne en este Acuerdo. A su vez, se pone en evidencia la mayor necesidad de cooperación que puedan necesitar determinados Estados –como aquellos países menos adelantados, los que no tengan litoral o los pequeños Estados insulares en desarrollo– en modo de privilegiar un avance compacto y lo más homogéneo posible en el cumplimiento de todas estas disposiciones.

Estrechamente vinculado a lo anterior, se establecen tres importantes mecanismos para el cumplimiento del Acuerdo. En primer lugar, la creación de un centro de intercambio virtual de la información, que será operado por la Cepal (artículo 13); la materialización de un Fondo de Contribuciones Voluntarias (artículo 14); y, en tercer lugar, la conformación de una Conferencia de las Partes, cuyo primer encuentro sucederá a un año de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú (o sea, en abril de 2022). Dicha Conferencia, que viene a emular a su contraparte establecida en Aarhus, estará destinada a reunirse periódicamente -en un plazo a establecer en el primer encuentro- para monitorear el efectivo cumplimiento del mismo y en la que se estipula seguirá teniendo un rol importante la participación del público.

5. Consideraciones finales

La última resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en la que se establece el derecho a un medioambiente saludable, limpio y sostenible como un derecho humano, se presenta como un hito importante en la actual agenda internacional. Sin embargo, los desafíos medioambientales, a nivel mundial, tendrán importantes pruebas de fuego en el modo que se desarrollen al menos tres grandes temas íntimamente relacionados: la transición energética, el desarrollo económico post-pandémico y la organización de la gobernanza global en un mundo incrementalmente rivalizado entre dos Estados.

En lo que hace a la agenda propiamente latinoamericana para hacer frente a los desafíos medioambientales y encauzar un estilo de desarrollo más sostenible (que incorpore la igualdad y el crecimiento económico), ya previo a la irrupción del Covid-19 -cuyos efectos multidimensionales se seguirán sintiendo en el corto plazo-, esta presentaba puntos sólidos que mantienen su vigencia en la actualidad. Allí se destacaba la necesidad de replantear y actuar cambios en: los patrones de consumo que vuelven insostenible la estructura del gasto, las actividades agropecuarias, la producción energética, la planificación urbana y de la infraestructura, el uso y la conservación de los recursos hídricos, así como de los bosques, la biodiversidad y las costas (Bárcenas et al. 2018; 2020). A esto se agrega una región que hoy se encuentra afrontando las consecuencias del Covid-19 más empobrecida, con una mayor fragmentación y fuertemente polarizada, y con una agenda de importantes asuntos pendientes, políticos y humanitarios, necesarios para reactivar el perfil de América Latina (González et al 2021).

Es en este contexto de grandes desafíos, globales y regionales, que toma impulso el Acuerdo de Escazú, mediante el cual se propone avanzar en la implementación de un esquema de democracia ambiental como *punta de lanza* para mejorar la gobernanza y la calidad democrática, tanto a nivel regional como dentro de cada uno de los Estados. Este instrumento acerca e imbrica el derecho ambiental y los derechos humanos (Prieur et al. 2020; Nalegach y Astroza 2020), en el que -en forma innovadora- se establecen consideraciones especiales para los grupos en situación de vulnerabilidad y salvaguardas para la vida e integridad de las personas activistas ambientales.



Es importante, en este sentido, tener presente y diferenciar aquello que el Acuerdo se propone y puede realizar -que principalmente se centra en la implementación de los tres derechos de acceso analizados- respecto de la necesidad de obtener resultados concretos en materia de cambio climático. Aunque es innegable que se espera que ambas sendas confluyan y se potencien, esta distinción puede resultar importante en términos analíticos, en modo de poder valorar con los parámetros justos la efectividad de este esquema

Aclarado lo anterior, la consideración del alcance y disposiciones de Escazú permiten intuir que se trata de un instrumento que puede cumplir un rol importante en, al menos, tres aspectos: el compromiso de los Estados latinoamericanos de fortalecer sus acciones en materia medioambiental, la materialización de un instrumento vinculante -en tiempos en los que el multilateralismo (global y regional) está mermando- y los aprendizajes de la incorporación de estrategias de participación (pública y privada) innovadoras que puedan ser replicadas en otros foros. En este sentido, el mencionado acuerdo podría favorecer un esquema de gobernanza 3M -multilateral, multinivel y multiactoral- a través de un espacio colaborativo de concertación y acción (Bianchi y Lara, 2021).

Si bien, como quedó explicitado, los países industrializados tienen una mayor responsabilidad sobre la cantidad y composición de las emisiones de gases de efecto invernadero (actuales y pasadas), América Latina tiene la posibilidad -mediante una correcta implementación de Escazú¹⁴- de ganar agencia y posicionarse en una agenda clave del escenario internacional, en donde la región se encuentra cada vez más relegada. En este sentido, por ejemplo, la necesidad de avanzar en una transición energética (incidiendo tanto en la oferta como en la demanda de energía) es indudablemente un paso fundamental para abordar los desafíos medioambientales, pero para América Latina son también necesarias (y quizás prioritarias) acciones concretas en materia de deforestación, agricultura y uso de la tierra. Es en estos ámbitos donde sería una verdadera innovación que pudieran materializarse los tres derechos de acceso, promoviendo un vínculo más fuerte entre procedimientos normativos y resultados concretos.

Dentro de los tres pilares que conforman este Acuerdo, resulta oportuno detenerse sobre las potencialidades que el acceso y aumento de la participación públi-

14. De acuerdo con Tognoli (2018), Escazú enfrenta importantes desafíos en el ámbito de la implementación de los marcos normativos por parte de los Estados latinoamericanos, así como también en las condiciones para el efectivo goce de los derechos de acceso para sus pueblos.

ca puede tener, tanto dentro de los Estados como en foros internacionales, para acercar las posiciones de los gobiernos, los actores privados y la sociedad civil, y así contribuir a generar un marco compartido de entendimiento sobre las amenazas en juego y las vías alternativas para superarlas. En términos generales, el aumento en la participación de la sociedad civil a lo largo del proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas es visto, actualmente, como una meta importante de lograr en las democracias del siglo XXI, y en este sentido se mueve la agenda de Gobierno Abierto. Asimismo, el mayor compromiso y participación del público puede repercutir positivamente sobre la construcción de un consenso social, normativo y político sobre la necesidad de actuar políticas que nos lleven a vivir en sociedades más sostenibles. En este sentido, si bien los gobiernos nacionales tienen un rol privilegiado, sería un error focalizarse exclusivamente en ellos o que sólo ellos tomen las decisiones.

Sin embargo, como se ha puesto en evidencia, la verificación de una mayor participación -en términos cuantitativos y cualitativos- se puede repercutir positivamente en la confianza y legitimidad de las instituciones públicas, pero no necesariamente se traducen en forma automática en medidas efectivas para combatir el cambio climático. Esto no significa minimizar el rol de la participación, sino de considerar qué otros elementos son necesarios incluir para tal fin. Para ello, resulta útil partir de (e incorporar) las constelaciones de redes de organizaciones, movimientos, liderazgos e instituciones que ya vienen trabajando sobre el acceso a la información, a la participación y a la justicia en materia medioambiental mucho antes de la entrada en vigor de Escazú.

Resulta asimismo clave evitar dos tendencias importantes, que pueden impactar negativamente sobre el derecho de acceso a la participación: por un lado, circunscribir ésta solamente al ámbito de las organizaciones de la sociedad civil -que, a su vez, suelen ser un número reducido y recurrente las que tienen los recursos para hacerlo-; por el otro lado, la falta de sostenibilidad en el tiempo de este tipo de instancias (Tognoli 2018)

A su vez, como mencionan Prieur et al. (2020), en lo que hace al modo en el que funcionará el Acuerdo de Escazú, es importante seguir el proceso de definición de la participación del público en sus órganos de implementación, si será una convocatoria amplia -como lo fue en el proceso de negociación- y cuáles facultades tendrán para presentar reclamos o denuncias.





Para finalizar, es importante volver sobre la definición de lo que entendemos por democracia ambiental y los instrumentos existentes para materializarla. El hecho de consagrar la importancia clave de los derechos de acceso ambiental, y el indudable paso alentador que es la entrada en vigor de Escazú, no debe llevar a asumir un enfoque meramente procedimental de aquella ni del modo en el que puede hacerse frente a los graves problemas ambientales de América Latina del siglo XXI.

6. Bibliografía

- Bárcena, Alicia; Samaniego, Joseluis; Galindo, Luis; Ferrer Carbonell, Jimmy; Alatorre, José Eduardo; Stockins, Pauline; Reyes, Orlando; Sánchez, Luis y Mostacedo, Jessica (2018) *La economía del cambio climático en América Latina*, Santiago de Chile: Cepal.
- Bárcena, Alicia; Samaniego, Joseluis; Peres, Wilson y Alatorre, José Eduardo (2020) *La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe: ¿seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?*, Libros de la Cepal, N° 160, Santiago de Chile: Cepal.
- Bianchi, Matías y Lara, Ignacio (2021) "Gobernanza Regional 3M: Hacia una Convergencia del Multilateralismo en América Latina en Tiempos Pandémicos", Working Paper 1, Asuntos del Sur.
- BP (2021) *Statistical Review of World Energy 2021*. London: British Petroleum.
- Blunden, Jessica y Boyer, Tim (Eds.) (2021) "State of the Climate in 2020". Special Supplement to the *Bulletin of the American Meteorological Society*, Vol. 102, N° 8, Si-S475. <https://doi.org/10.1175/2021BAMSStateoftheClimate.1>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018), *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Santiago de Chile: Cepal.
- Cyr, Jennifer; Bianchi, Matías; González, Lucas y Perini, Antonella (2021 forthcoming). "Governing the pandemic: assessing the role of collaboration of Latin American responses to the Covid-19 crisis" in *Journal of Politics of Latin America*.
- Gellers, Joshua y Jeffords, Chris (2018) "Toward Environmental Democracy? Procedural Environmental Rights and Environmental Justice" *Global Environmental Politics*, Vol. 18, Issue 1, pp. 99-121 doi:10.1162/GLEP_a_00445
- Global Witness (2020) *Defender el Mañana - Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*. Disponible en <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>
- Gonzalez, Guadalupe; Hirst, Mónica; Luján, Carlos; Romero, Carlos y Tokatlián, Juan Gabriel (2021). "Coyuntura crítica, transición de poder y vaciamiento latinoamericano". *Revista Nueva Sociedad*, N° 291, pp. 49-65.

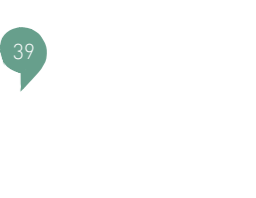




- IEA (2021) *Global Energy Review 2021 - Assessing the effects of economic recoveries on global energy demand and CO2 emissions in 2021*. Paris: International Energy Agency.
- Ikenberry, G. John (2018). "The end of liberal international order?", *International Affairs*, Volume 94, Issue 1, pp. 7-23.
- IPCC (2021) *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, A. Pirani, S. L. Connors, C. Péan, S. Berger, N. Caud, Y. Chen, L. Goldfarb, M. I. Gomis, M. Huang, K. Leitzell, E. Lonnoy, J. B. R. Matthews, T. K. Maycock, T. Waterfield, O. Yelekçi, R. Yu and B. Zhou (eds.)]. Cambridge University Press. In Press.
- Jasanoff, Sheila (1996) "The Dilemma of Environmental Democracy" *Issues in Science and Technology*, Vol. 13, no. 1, pp. 63-70.
- Lenzi, Luis Cristiano (2009) "A política democrática da sustentabilidades: os modelos deliberativo e associativo de democracia ambiental". *Ambiente & Sociedade*, Vol. XII, N° 1, pp. 19-36.
- Levin, Kelly; Cashore, Benjamin; Bernstein, Steven y Auld, Graeme (2012). "Overcoming the tragedy of super wicked problems: constraining our future selves to ameliorate global climate change". *Policy Sciences*, Volume 45, issue 2, pp. 123-152.
- Mason, Michael (1999). *Environmental democracy*. London: Earthscan.
- Nalegach, Constance (2020) "Visión de Latinoamérica y el Caribe sobre democracia ambiental", en Prieur et al. (Eds.) *Acuerdo de Escazú: hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe*. Santa Fe: Ediciones UNL.
- Nalegach, Constance y Astroza, Paulina (2020) "La necesidad de una democracia ambiental en América Latina: el Acuerdo de Escazú", *Documentos de Trabajo 40/2020*, Fundación Carolina.
- OCDE et al. (2019), *Perspectivas económicas de América Latina 2019: Desarrollo en transición*, Paris: OECD Publishing.
- Olmos Giupponi, Belen (2019) *Fostering environmental democracy in Latin America and the Caribbean: an analysis of the Regional Agreement on Environmental Access Rights*. *Review of European, Comparative & International Environmental Law*, 28(2), pp. 136-151.



- Pickering, Jonathan; Bäckstrand, Karin & Schlosberg, David (2020), "Between environmental and ecological democracy: theory and practice at the democracy environment nexus", *Journal of Environmental Policy & Planning*, 22:1, pp. 1-15.
- Prieur, Michel; Sozzo, Gonzalo y Nápoli, Andrés (Eds.) (2020). *Acuerdo de Escazú: hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe*. Santa Fe: Ediciones UNL.
- Schenoni, Luis y Malamud, Andrés (2021). "Sobre la creciente irrelevancia de Estados Unidos". *Revista Nueva Sociedad*, N° 291, pp. 66-79.
- Szulecki, Kacper (2018) *Conceptualizing energy democracy*, *Environmental Politics*, Vol. 27, Issue 1, pp. 21-41.
- Tognoli, Joaquín (2018). "Desafíos de la democracia ambiental en el marco de la firma del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)", *Anuario en Relaciones Internacionales 2018* Disponible en: <https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2018/09/a2018medambTognoli.pdf>
- UNEP (2020) *Emissions Gap Report 2020*, Nairobi: United Nations Environment Programme.
- Worker, Jesse y De Silva, Lalanath (2015) "The Environmental Democracy Index." *Technical Note*. Washington, D.C.: World Resources Institute. Available online at: www.environmentaldemocracyindex.org
- Zamora Saenz, Itzkuahtli Benedicto (2019) "El Acuerdo de Escazú, una herramienta para la democracia ambiental", *Mirada Legislativa* No. 173, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.





Anexo

Tabla - Instrumentos de política, jurisprudencia y tratados internacionales sobre los derechos de acceso en América Latina y el Caribe

País	Acceso a la información			Acceso a la participación			Acceso a la justicia		
	Instru-mentos	Jurispru-dencia	Tratados	Instru-mentos	Jurispru-dencia	Tratados	Instru-mentos	Jurispru-dencia	Tratados
Antigua y Barbuda	5	0	17	4	0	10	4	0	3
Argentina	12	1	16	11	1	9	7	1	3
Bahamas	6	0	12	3	2	7	5	3	1
Barbados	4	0	12	4	1	6	4	1	1
Belice	5	2	13	4	3	7	4	3	2
Bolivia	9	0	17	10	0	10	10	0	3
Brasil	8	0	17	8	0	10	6	2	3
Chile	8	1	14	7	2	7	4	3	1
Colombia	8	4	14	8	4	8	5	7	3
Costa Rica	7	1	16	6	1	9	5	0	2
Cuba	3	0	16	3	0	9	2	0	3
Dominica	5	0	13	3	0	7	3	0	2
República Dominicana	6	0	16	5	0	9	4	0	3
Ecuador	7	0	17	8	0	10	8	0	3

El Salvador	5	0	14	4	0	8	4	0	1
Granada	5	0	10	3	0	6	2	0	1
Guatemala	7	0	15	6	0	9	6	0	3
Guyana	4	0	16	4	0	10	5	0	3
Haití	4	0	8	3	0	5	4	0	1
Honduras	5	0	16	7	0	9	7	0	2
Jamaica	7	4	15	3	3	9	4	4	2
México	12	1	15	8	2	9	10	2	4
Nicaragua	6	0	16	6	0	10	5	0	3
Panamá	7	2	17	6	0	10	5	2	3
Paraguay	5	0	16	5	0	9	5	0	2
Perú	12	1	17	15	0	10	10	1	3
Saint Kitts y Nevis	5	2	15	5	0	9	4	2	3
Santa Lucía	5	0	14	4	0	9	4	0	2
San Vicente y las Granadinas	5	0	13	2	0	7	4	1	2
Suriname	2	0	13	2	0	7	3	0	1
Venezuela	4	0	14	5	0	8	5	0	3

Fuente: elaboración propia con base en datos del Observatorio del Principio 10.



18

DEMOCRACIA AMBIENTAL
Y GOBERNANZA REGIONAL
EN AMÉRICA LATINA

IGNACIO F. LARA

UN PROYECTO DE:



CON APOYO DE:



International Development Research Centre
Centre de recherches pour le développement international

ISBN 978-987-47308-4-8



9 789874 730848